



**ACUERDO No. CSJBOA20-152**

3 de diciembre de 2020

*“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena por necesidad del servicio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo reglamentado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme con lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio del 25 de noviembre de 2020, el doctor Francisco Pascuales Hernández, en su calidad de Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, puso de presente lo concertado por esa sala mediante Acuerdo No. 29 de esa misma fecha y solicitó a esta Corporación *“el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales durante los días 9, 10 y 11 de diciembre del año 2020, con el propósito de que se adelante la organización de los expedientes que reposan en la Secretaría, actividad que incluye su aseguramiento, clasificación, ubicación en estantes, corrección de expedientes electrónicos, inventario y remisión de aquellos que se identifiquen puedan ser enviados a otros lugares, según sea el caso”*.

Que manifiesta se requiere la autorización de ese cierre, pues si bien antes del inicio de la emergencia ocasionada por la COVID-19, la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena manejaba un volumen muy bajo de expedientes, por lo que no contaba con un lugar en sus estantes para ubicar gran cantidad de expedientes, sin embargo, durante la pandemia los despachos de esa sala se han apoyado fundamentalmente en la secretaría para la digitalización de los expedientes físicos, *“por lo que actualmente se presenta un represamiento de expedientes provenientes de los tres Despachos que integran la Sala Penal y de algunos recibidos por reparto”*, pues debieron ser colocados sobre los escritorios de los empleados y en todas partes del suelo, algunos en cajas, otros sin protección alguna, sin orden alguno, todo lo cual, en su decir, ha entorpecido el normal desarrollo de la secretaría.

Que por todo lo anterior, también existe un grave riesgo en cuanto a la preservación y conservación de los expedientes, pues además de la posibilidad de que se traspapelen piezas procesales por la falta de organización, también existen algunas dificultades locativas en el Edificio Nacional, como lo son filtraciones de agua por daños en tuberías o del exterior, humedad en las paredes y demás factores que eventualmente podrían afectar a los expedientes que se encuentran ubicados en el suelo, por lo que estiman necesario poner en orden tal situación antes del inicio de la vacancia judicial, pues durante ese lapso no será posible supervisar los expedientes por un largo periodo.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de cierre extraordinario de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, elevada por el doctor Francisco Pascuales Hernández, presidente de esa sala, en tanto la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma *ibídem* (necesidades del servicio), durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2020, no sin antes advertir que la decisión contenida en el presente Acuerdo deberá informarse con anticipación y publicarse en un lugar visible de la secretaría.

Que adicionalmente, se le requiere al secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del cierre extraordinario, remita a este Consejo Seccional un informe claro, completo y detallado, sobre la gestión realizada y el inventario de procesos, que se advierta de la misma.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final que: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Que, en cuanto a los problemas de humedad y filtraciones enterados, se comunica a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena que el informe y las fotografías que dan cuenta de ello, fueron remitidos mediante correo electrónico a la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia y, serán abordados en la próxima sesión de la seccional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: CIERRE:** Autorizar el cierre extraordinario de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2020, con el propósito de que se adelante la organización de los expedientes que allí reposan, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de este Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado. Se exceptúan, en este caso, los términos de las acciones de tutela.

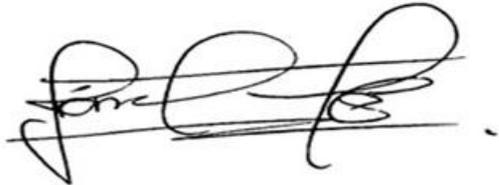
**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES:** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la organización de la secretaría, realización de los inventarios y del informe requerido en la parte motiva de esta decisión.

**ARTÍCULO 3°: INFORME DETALLADO:** El secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena deberá remitir a este Consejo Seccional dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del cierre extraordinario, un informe claro, completo y detallado, sobre la gestión realizada y el inventario de procesos, que se advierta de la misma.

Acuerdo Hoja No. 3  
ACUERDO No. CSJBOA20-152  
3 de diciembre de 2020

**ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo a la presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, a la secretaría de esa Sala, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. PRCR/MFRT